



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO, INDATCOM S.A DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PRESTADOR, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO ISMAEL SÁNCHEZ ANGUIANO, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Que el municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política de los Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que de conformidad con el artículo 38 fracción II de la ley de Gobierno y La Administración Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio; artículos 2, 4 numeral 2, 14 fracción IV, 21, 26, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
3. Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, así como en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 fracciones I, y XIV, 52 fracción I y II, 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 6, 41, 42 fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; acreditando su carácter con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el 14 de Junio de 2015.
4. Que para los efectos a que haya lugar se señala como domicilio el ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, situado en la Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro de Guadalajara, Jalisco.

FGC] a a a a a

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

5. El presente contrato tiene su origen en el acuerdo tomado por la Comisión de Adquisiciones de Guadalajara, llevada a cabo conforme a los artículos 15 y 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, efectuado en la modalidad de adjudicación directa, para la adquisición de servicios de comunicación, resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora PRESTADOR, derivando en la orden de compra 1931 vinculada con la requisición 1504 afectando la partida 34-2-3660; documentos los derivados del procedimiento en cuestión, que conserva el MUNICIPIO a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia, y que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

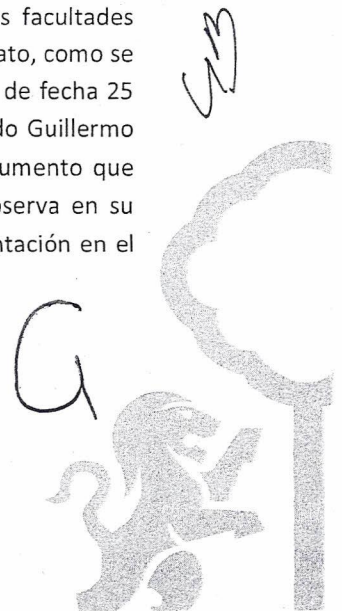
II. DECLARA EL PRESTADOR:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la póliza 6906 seis mil novecientos seis de fecha 25 veinticinco de Enero de 2012 dos mil doce, expedido por el Licenciado Guillermo González Granada, Corredor Público 22 veintidós del Estado de Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio 65592-1, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal.
2. Que mediante escritura pública número 31,764 pasada ante la fe del Notario Público número 35 de Zapopan, Lic. Pablo González Vázquez, se protocolizó la disminución de Capital Variable de la Sociedad y la transmisión de acciones por compraventa entre socios.
3. Que su Administrador general único ISMAEL SÁNCHEZ ANGUIANO tiene las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se advierte del testimonio de la escritura pública 6906 seis mil novecientos seis de fecha 25 veinticinco de Enero de 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo González Granada Corredor Público 22 veintidós del Estado de Jalisco, instrumento que quedó debidamente registrado, mediante folio 65592-1 en la que se le observa en su nombramiento como administrador general único y sus alcances de representación en el

FGC

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

inciso a del segundo artículo transitorio, debidamente armonizado con las enunciadas en la cláusula trigésima cuarta del acta constitutiva, facultades que a la fecha de suscripción del presente contrato manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.

4. Que conforme a su objeto social, y que una vez revisados los requerimientos que tiene el MUNICIPIO en materia de comunicación, manifiesta que cuenta con la capacidad necesaria para contraer los derechos y obligaciones consignados en el presente contrato.
5. Que está debidamente inscrito en el Padrón de proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con Registro Federal de Contribuyentes número INC 01259H8 **FGD**
6. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el PRESTADOR señala como domicilio el ubicado en la calle Lope de Vega 217 doscientos diecisiete, entre las diversas Lerdo de Tejada y Efraín González Luna, en ésta ciudad, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana.

Manifestado lo anterior, LOS CONTRATANTES, son conformes en manifestar que, cuando en este instrumento se utilicen los términos siguientes, se entenderá por ellos:

- **Estrategia de comunicación digital:** La adaptación de una estrategia de comunicación a las plataformas digitales que puede o no incluir campañas, temas o coberturas. Además puede o no incluir recomendaciones sobre uso de canales, plataformas y contenidos para lograr los objetivos de comunicación.
- **Contenidos digitales:** Productos gráficos, texto o audiovisuales desarrollados especialmente para plataformas digitales con formatos variados como pueden ser: copys en texto, infografías, postales gráficas, animaciones en formato GIF, mosaicos, newsletters, postlinks, albums, banners,

FGD

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

photogrids, carrusel, audiovisuales cortos, contenidos escritos en formato artículo y otros, con diferentes tiempos de producción para cada formato.

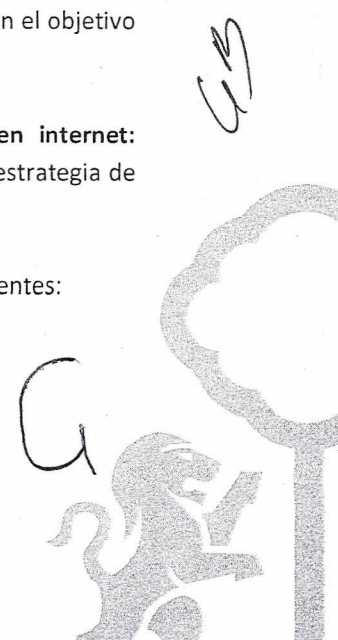
- **Diseño y desarrollo de elementos web para campañas:** Diseño y programación de un apartado web sobre una campaña de comunicación en específico; generalmente tiene una estructura distinta a la del sitio web original y cumple con un objetivo de comunicación particular.
- **Administración de plataformas:** Acción de administrar, operar y asesorar en su uso adecuado y de manera permanente las plataformas digitales como Facebook, Twitter, Youtube y Livestream, entre otras que el Municipio determine.
- **Atención ciudadana en plataformas digitales del Gobierno:** Acción de recibir, capturar, atender, gestionar, dar seguimiento y respuesta a reportes, solicitudes, dudas y comentarios ciudadanos expresados en las cuentas de Facebook y Twitter oficiales.
- **Transmisión en vivo:** Transmisión en vivo por Internet a través de plataformas digitales como Livestream, Periscope y otras que el Municipio establezca.
- **Seguimiento de conversaciones en internet:** Proceso de capturar en base de datos las conversaciones que suceden en internet sobre palabras clave definidas para posteriormente entregar un documento con las menciones.
- **Reportes de desempeño de Plataformas Digitales de Comunicación del Gobierno:** Generación de reportes donde se muestran las principales métricas e indicadores sobre el desempeño de las plataformas digitales del Municipio de manera cuantitativa.
- **Capacitación continua a departamentos internos:** Capacitación a las diferentes áreas de comunicación del Municipio sobre usos y aprovechamiento de plataformas digitales con el objetivo de aplicar buenas prácticas.
- **Administración, monitoreo y optimización en la gestión de pauta publicitaria en internet:** Definición de mezcla de medios digitales idóneos y aplicación de pauta acorde a una estrategia de comunicación, monitoreo y optimización de su aplicación.

FGG 3 3 3 3

Precisados los conceptos anteriores, LOS CONTRATANTES son conformes en sujetarse a las siguientes:

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO adquiere del PRESTADOR de manera enunciativa más no limitativa, la asesoría, elaboración y proyección de los siguientes conceptos:

I. Estrategia de Comunicación Digital.- Se desarrollarán por lo menos 30 estrategias de comunicación digital durante el ejercicio fiscal 2016, a solicitud del Municipio. De igual forma se realizarán validaciones periódicas de la vigencia de las plataformas y sus características para definir la continuidad de su uso.

II. Desarrollo de contenidos digitales para diversas plataformas

- a) **Contenidos digitales.**- Se desarrollará por lo menos un contenido digital para comunicar cada campaña o tema solicitado por el Municipio. Estos contenidos podrán generarse en varios formatos con diferentes tiempos de producción para cada uno.
- b) **Elementos web.**- A solicitud del Municipio, se podrán desarrollar apartados web para las campañas y/o estrategias de comunicación digital.

III. Administración de plataformas digitales y gestión de usuarios

- a) **Administración de plataformas digitales.**- El prestador de servicios llevará a cabo la guía y administración, en conjunto con el Municipio, de las plataformas digitales de comunicación: Facebook, Twitter, Youtube, Livestream entre otras que el gobierno determine, en horarios: lunes a viernes 9:00 hrs a 19:00 hrs y sábados de 9:00 hrs a 14:00 hrs, pudiendo extenderse a solicitud del municipio y por casos de emergencia.
- b) **Transmisión en vivo por internet.**- El prestador de servicios realizará, a petición del gobierno, y cuando se garantice una conexión estable a internet las transmisiones en vivo, a través de plataformas digitales, de las sesiones de la Comisión de Adquisiciones, las sesiones de la Comisión de Adquisiciones de Obras Públicas, las sesiones de Cabildo y las ruedas de prensa que determine el Municipio.
- c) **Atención ciudadana en internet.**- El prestador de servicios llevará a cabo el proceso de atención ciudadana en horarios de lunes a viernes de 9:00 hrs a 19:00 hrs y sábados de 9:00 hrs a 14:00 hrs, pudiendo extenderse a solicitud del gobierno y por casos de emergencia. Este servicio se

FGOJa 3 2016

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





prestará siempre y cuando se garantice comunicación y coordinación con las distintas dependencias del Municipio para gestionar las solicitudes, dar seguimiento a los reportes, dudas o comentarios de los ciudadanos.

IV. Reportes de monitoreo e indicadores

- a) **Reporte de conversaciones.**- El prestador de servicios entregará al Gobierno un reporte mensual sobre las conversaciones de los usuarios de internet en Guadalajara con base en palabras clave relacionadas al Municipio.
- b) **Reporte de indicadores.**- El prestador de servicios entregará al Gobierno un reporte mensual en donde se presentan las principales métricas e indicadores sobre el desempeño de las plataformas digitales del Municipio de manera cuantitativa.

V. Capacitación a áreas de comunicación del Gobierno

- a) **Capacitaciones de buenas prácticas.**- El prestador de servicios realizará al menos diez capacitaciones de buenas prácticas de uso de redes sociales y plataformas digitales al año a las instancias de comunicación que determine el Municipio.

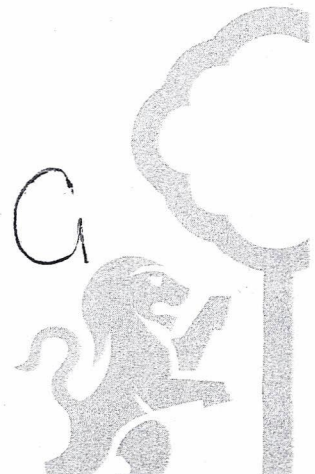
VI. Pauta Digital en Internet.- Aplicación, administración, monitoreo y optimización de la pauta que determine el MUNICIPIO, en los canales digitales y con las campañas o temas que sean definidos por el propio MUNICIPIO. A este respecto, será obligación del PRESTADOR el gestionar la celebración de los contratos entre el MUNICIPIO y los canales digitales que se consideren los idóneos para la prestación del servicio de pauta digital por internet; en los casos en que dichos canales no tengan representación en México (como Facebook) o no sea posible el que emitan facturas por los servicios prestados a favor del MUNICIPIO, el PRESTADOR contratará de forma directa dichos canales y será responsable de emitir las facturas correspondientes por el servicio a favor del Municipio, con la finalidad de que se cuenten con los soportes legales de la erogación del monto contratado. Además de ello, el PRESTADOR deberá acompañar dicha factura de los testigos de las publicaciones realizadas en el canal digital.

FGO 14 11 2011

SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO Y PENALIZACIÓN.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Lo adquirido, deberá ser abastecido por el PRESTADOR, a partir de la firma del presente contrato y por el ejercicio fiscal 2016 dos mil dieciséis, estando a cargo de esto la Dirección de Comunicación Institucional y/o la Dirección de Evaluación y Seguimiento, adscritas a la Coordinación de Análisis y Comunicación, de conformidad a las necesidades del MUNICIPIO.

Si el PRESTADOR incumpliera con la prestación del servicio, éste no se provea en los términos en que fue contratado o con la calidad necesaria, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasione al MUNICIPIO, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de penalización.

Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, el PRESTADOR, no abasteciera de lo contratado al MUNICIPIO de manera oportuna.

TERCERA. DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y SUS ADECUACIONES.

En la prestación de los servicios adquiridos, el **MUNICIPIO**, a través de la Dirección de Comunicación Institucional y/o la Dirección de Evaluación y Seguimiento, adscritas a la Coordinación de Análisis y Comunicación, evaluará la calidad de los servicios otorgados por el **PRESTADOR**, pudiendo el **MUNICIPIO** a través de alguna de las dependencias referidas, regresar los entregables si a su juicio no cumplen con las necesidades, condiciones o calidad pactadas; debiendo el **PRESTADOR**, modificarlos o adecuarlos conforme a las instrucciones que reciba.

De no realizar el PRESTADOR las adecuaciones respectivas, se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el MUNICIPIO indicará al PRESTADOR, incrementarán el precio establecido en el acuerdo.

El MUNICIPIO cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

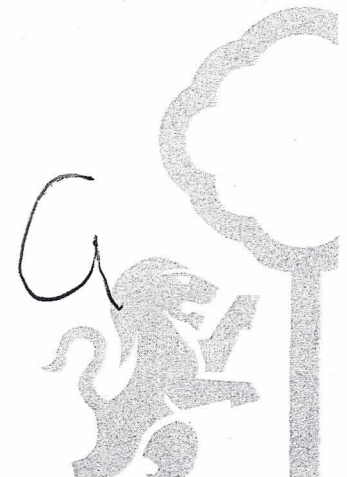
Lo anterior, tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad del MUNICIPIO, sobre la del PRESTADOR, respecto de lo adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación, de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales y sin que implique para el MUNICIPIO más actividades de las originalmente estatuidas.

FOI 3 3 2016

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. IMPORTE DE LO CONTRATADO.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

El precio total de este contrato es de **\$5,000,000.00** cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional, IVA incluido.

QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, en diversas parcialidades, conforme a la prestación de los servicios, a la cuenta que el PRESTADOR indique o notifique al MUNICIPIO a través de Tesorería.

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El día del pago el PRESTADOR deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir de su firma y hasta la entrega o cumplimiento satisfactorio de lo adquirido, a juicio del MUNICIPIO; circunstancia que deberá ocurrir, a más tardar el 31 de Diciembre de 2016. De lo contrario, se entenderá que el PRESTADOR incumplió con el objeto del contrato y procederá el MUNICIPIO al cobro de la penalización prevista en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA.

El PRESTADOR es responsable de garantizar el cumplimiento de la adquisición mediante garantía en términos de lo dispuesto por los artículos 56 y 57 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, la cual deberá comprender el 10% de lo contratado.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El PRESTADOR no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del MUNICIPIO.

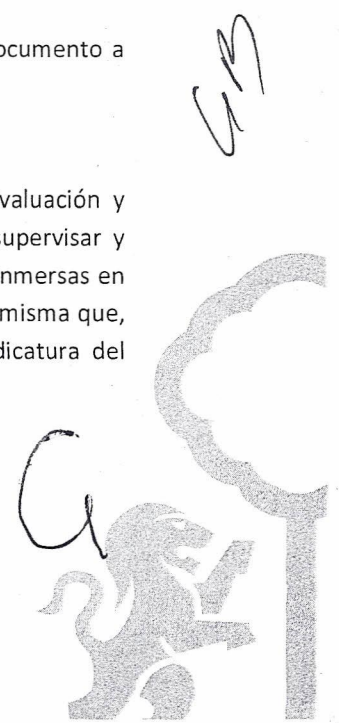
DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.

El MUNICIPIO a través de la Dirección de Comunicación Institucional y/o la Dirección de Evaluación y Seguimiento, adscritas a la Coordinación de Análisis y Comunicación, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones inmersas en los artículos 40.1.XV y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, misma que, de encontrar irregularidades en la prestación del servicio, lo hará del conocimiento de Sindicatura del

FGC]ā ā āā[

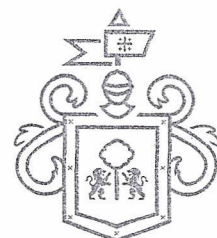
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

El PRESTADOR se compromete a permitir que el MUNICIPIO a través del personal adscrito a la Dirección de Comunicación Institucional y/o la Dirección de Evaluación y Seguimiento, adscritas a la Coordinación de Análisis y Comunicación, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad de los servicios suministrados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del MUNICIPIO, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6°, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el MUNICIPIO podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del MUNICIPIO, en los servicios prestados por el PRESTADOR, se lo hará saber a éste último por escrito, por conducto de la Dirección de Comunicación Institucional y/o la Dirección de Evaluación y Seguimiento, adscritas a la Coordinación de Análisis y Comunicación, dentro de los 02 dos días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el PRESTADOR. En caso de que el PRESTADOR se negara o no realizara las correcciones que le sean solicitadas dentro del plazo señalado, se procederá a rescindir el contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, a hacer efectiva la garantía otorgada y demás consecuencias legales a que haya lugar.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el MUNICIPIO y el PRESTADOR, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

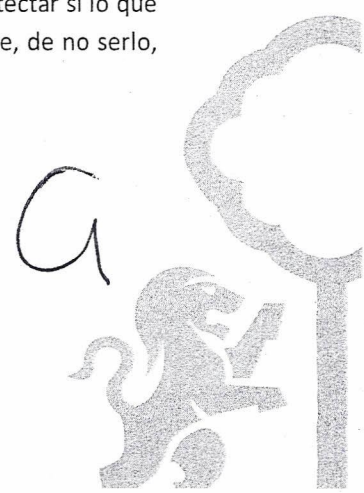
Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el MUNICIPIO pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

FGD/a a aal

UP





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.

El PRESTADOR, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, de no hacerlo, por cualquier motivo, el MUNICIPIO podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

El MUNICIPIO, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, haciéndolo saber al PRESTADOR con 02 dos días naturales antes de comenzar el PRESTADOR las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El PRESTADOR, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el MUNICIPIO haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el PRESTADOR reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del MUNICIPIO, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del PRESTADOR para abastecer de su producto o servicio al MUNICIPIO, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

FOI 03 a 001

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del PRESTADOR y en detrimento del MUNICIPIO, que las antes mencionadas.

UM

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el MUNICIPIO, e imputables al PRESTADOR, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente sus obligaciones contractuales.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

2. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
3. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
5. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
6. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
7. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
8. No presentar la garantía o garantías establecidas en este acuerdo, a no ser que la Comisión lo haya eximido de otorgarlas, bajo su responsabilidad, conforme a los artículos 56 a 58 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el MUNICIPIO, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

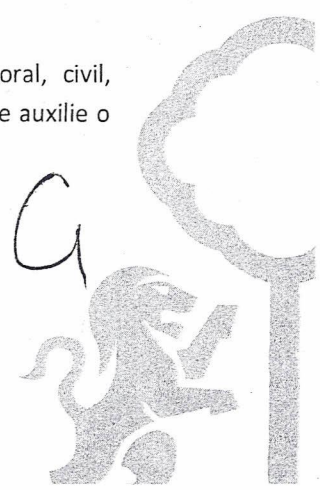
FGC | a | a | a |

DÉCIMA CUARTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El PRESTADOR será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o

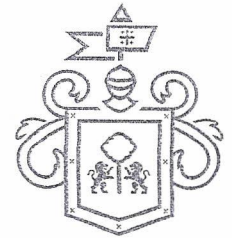
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al MUNICIPIO patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del PRESTADOR, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquéllos, siendo, por ende, el PRESTADOR el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al MUNICIPIO y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401, 1402 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al PRESTADOR cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al MUNICIPIO la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga. De conformidad con el precepto 1418 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El PRESTADOR se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir los daños y perjuicios que ocasione al MUNICIPIO, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes. De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 1390, 1393, 1395, 1411, 1412, 1416, 1417 y 1784 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

EL PRESTADOR libera al MUNICIPIO de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

FGD/a 3 2011

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONVENCIONAL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

Los CONTRATANTES señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de

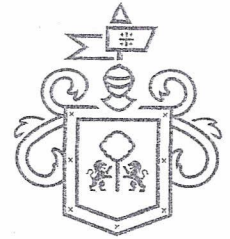
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria; los CONTRATANTES señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el PRESTADOR, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al MUNICIPIO, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal y serán válidas las notificaciones ahí realizadas.

En caso de que el PRESTADOR, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el MUNICIPIO deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el PRESTADOR y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicará en lugar visible en los estrados del Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA.

Los CONTRATANTES se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando de forma expresa a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA. VINCULACIÓN.

Los CONTRATANTES declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla el ordinal 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, del que conoció la Dirección de Adquisiciones únicamente o en conjunto con la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, conforme a los diversos numerales 15 y 43 de dicha normatividad, y por ende, se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales, conserva el MUNICIPIO por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente, de acuerdo a su existencia.

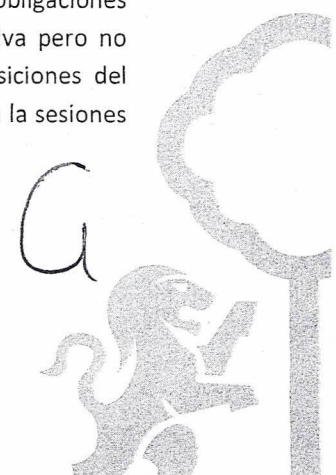
FGD)ā ā āā[

UM

En virtud de lo anterior, para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, deben ser tomados en cuenta los documentos derivados del proceso de adjudicación, en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan, tienen su explicación en ellos, entre los cuales, de manera enunciativa pero no limitativa, se señalan: Actas de sesión ordinaria o extraordinaria, de la Comisión de Adquisiciones del Ayuntamiento de Guadalajara que es la constancia donde se asienta lo deliberado y resuelto en la sesiones

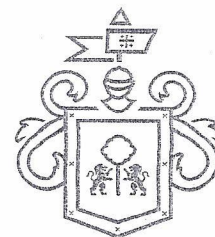
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

que hacen los miembros de la Comisión de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a los ordinales 15 a 17 y 26 a 29 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; Fallo de Adjudicación, que es el documento derivado de las sesiones de la Comisión de Adquisiciones, con el que se declara qué propuestas fueron desechadas y cuál o cuáles fueron adjudicadas en un procedimiento de adquisición así como el motivo de ello; Bases: que son las reglas que la Dependencia requirente, junto con la Dirección de Adquisiciones realizan, para determinar las características cualitativas del producto y/o servicio que demandan a los PRESTADORES, conforme a sus necesidades; Cotización: que es la propuesta económica sobre el producto y/o servicio que ofrece cada PRESTADOR; Propuesta técnica: que es el documento mediante el cual un PRESTADOR plasma las especificaciones técnicas y cualitativas, que hacen de su producto y/o servicio, a su parecer, el mejor en el mercado; Cuadros comparativos, que son los esquemas mediante los cuales se comparan las propuestas de cada uno de los participantes dentro de algún procedimiento de adquisición; Requisición: que es la petición que hace cierta Dependencia del Ayuntamiento, para que le sean abastecidos bienes o servicios con el fin de llevar a cabo su actividad; Orden de Compra: que es el documento mediante el cual, la Dirección de Adquisiciones autoriza a comprar al o los PRESTADORES que se hayan erigido como adjudicado (s) o ganadores dentro de un procedimiento de adquisición.

Los CONTRATANTES manifiestan estar de acuerdo, que en caso de exceso, omisión o escasez de información, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados en el párrafo anterior.

Por otro lado, los CONTRATANTES también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el PRESTADOR, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse. De conformidad a los artículos 1321 a 1327 del Código Civil de Jalisco.

FGD

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	1504
Orden de compra	1931
Partida	34-2-3660

(Incluso en estos datos, cobra vigor la cláusula VINCULACIÓN) *

VIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los CONTRATANTES, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.

VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Los CONTRATANTES asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro. Artículos 1280 a 1293 y 1297 del Código Civil del Estado de Jalisco.

FGD)ā ā āāā

Leído por los CONTRATANTES el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman. Artículos 68, 1264 fracción I, 1265 fracción II y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco.

A 10 de junio de 2016 dos mil dieciséis, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

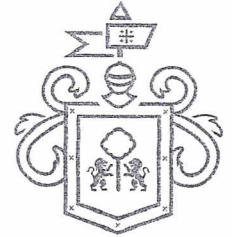
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



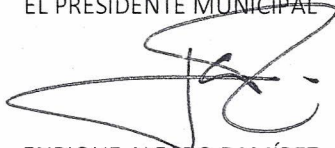



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

EL MUNICIPIO



<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICO</p>  <p>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</p>
--	--

EL PRESTADOR ✓

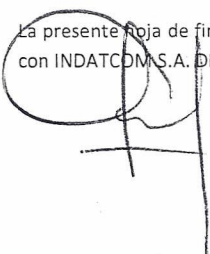
FGC | 3 | 33 |

INDATCOM S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO ISMAEL SÁNCHEZ ANGÜIANO.

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTORA DE ADQUISICIONES</p>  <p>GABRIELA FERRATOS FERNÁNDEZ</p>
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios celebrado por EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA con INDATCOM S.A. DE C.V. el día 10 de junio de 2016 dos mil dieciséis, respecto de la compra, servicio y/o proyecto: COMUNICACIÓN.-



Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

